

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y LA PRODUCTORA EXPY E.A.S.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco, se reúnen por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023; y por la otra parte la Productora **EXPY E.A.S.**, en adelante EXPY, con domicilio legal en las calles Taruma Poty casi Mangoty, de la ciudad de Luque, representada en este acto por el Señor **NICOLAS FABIÁN MERENS BROSUTTI**, en su carácter de Director Ejecutivo. Ambas, en su conjunto denominada las PARTES,

MANIFIESTAN

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 4798/2012 es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6º se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Que, **EXPY** es una productora de audiovisuales y de eventos que potencia la evolución del audiovisual y la adopción de tecnologías inmersivas mediante la formación, producción y difusión de experiencias innovadoras, impulsora del EXPYLAB, creado en 2021. Este laboratorio de experiencias inmersivas apoya a artistas y tecnólogos en el desarrollo de proyectos que utilizan tecnologías inmersivas como la Realidad Virtual, Aumentada y Extendida. A través de esta iniciativa ofrece programas con tutoría experta y recursos estratégicos para creadores, artistas y tecnólogos, permitiéndoles desarrollar proyectos que amplían los límites de la creatividad y la tecnología. Además, promueve la exploración y el acceso a nuevas narrativas inmersivas, fortaleciendo el ecosistema de innovación. EXPYLAB ha sido declarado de interés por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) y la Cámara de Diputados de la Nación. Cada año, organiza convocatorias nacionales, acercando la tecnología a comunidades urbanas, rurales e indígenas, invitándolos a postular y ofreciendo mentoría a los seleccionados. Desde su creación, ha beneficiado a más de tres mil personas que han tenido la oportunidad de experimentar la realidad virtual y aumentada.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a realizar aquellas actividades o acciones que pudieran no estar especificadas en el cuerpo de este Convenio Marco, pero que resultan necesarias para el cumplimiento del objeto perseguido por el mismo.

La **DINAPI** y **EXPY** se comprometen al desarrollo de los siguientes ejes:

- a) Capacitación y formación en Propiedad Intelectual, y específicamente en derechos de autor sobre obras cinematográficas, obras audiovisuales, obras con técnicas innovadoras, software y videojuegos,



EXPY
E.A.S.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py



- b) Accesibilidad a la tecnología y al conocimiento, en especial para grupos de interés tales como comunidades rurales e indígenas, mujeres y emprendedores del Paraguay,
- c) Equidad en la formación en tecnologías emergentes para jóvenes y adultos.

Se podrán suscribir convenios específicos para las actividades que surjan en el marco del presente convenio, los cuales serán aprobados por ambas partes. Estos convenios específicos detallarán aspectos como objetivos, presupuestos, responsabilidades, reglamentos, procedimientos e informes, según las necesidades de cada acción.

El convenio no implica compromisos financieros entre las partes; la colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos se ajustarán a las capacidades financieras y técnicas de cada una.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección de Promoción de Industrias Creativas y Folklore.

EXPY designa como punto de enlace al Director Ejecutivo.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 (tres) años, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

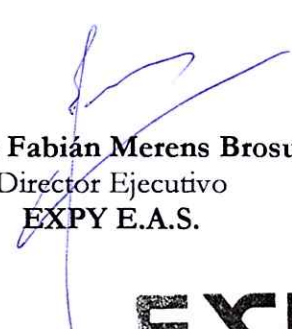
www.dinapi.gov.py

EXPY
E.A.S.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

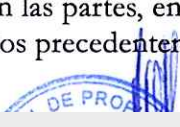

Nicolas Fabián Merens Brosutti
Director Ejecutivo
EXPY E.A.S.

EXPY
E.A.S.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY


Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py


DINAPI